CM
2018-00226-00
EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
AL Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con atento informe que el apoderado demandante Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO presentó memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Bucaramanga, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

CLARA INÉS MEJÍA BARBOSA.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL, por memorial que ha presentado el apoderado demandante Dr. JAIME SANCHEZA NARANJO, en el que manifiesta que el demandado RAFAEL LAGOS HERNANDEZ canceló la totalidad de la obligación y costas procesales y por lo tanto solicita con fundamento en lo establecido en el Art. 461 del C.G.P. la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares,

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por GRACIELA ACOSTA MUÑOZ a través de apoderado judicial y en contra de RAFAEL LAGOS HERNANDEZ, por pago total de la obligación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. P.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto, ya que se ha revisado el proceso y no obra solicitud de remanentes. Líbrense los oficios a que haya lugar y hágase entrega de ellos al demandado conforme a lo solicitado por el apoderado demandante.

TERCERO.- NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO.- Una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría procédase a la cancelación de su radicación y archívense las diligencias previas desanotaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO